

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN No. 2020-00316
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN CHÁVEZ y OTRA
DEMANDADA : ÁNGELA MARÍA ALONSO.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl.27- (Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso).

SEGUNDO: Permanecer las presentes diligencias en secretaría por el término de treinta (30) días, para los fines del inciso tercero del numeral 7 del artículo 384 del Código General el Proceso.

TERCERO: Vencido el término aquí concedido regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.